REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa Cundinamarca, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ALIMENTOS No. 202100484

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados por la señora ANGIE KATERINE ROJAS CHAVES y siendo este Despacho competente para aprehender el conocimiento de la misma en razón del domicilio de la niña SALOMÉ MORENO ROJAS, se

DISPONE

ADMITIR la demanda de **ALIMENTOS** para la niña SALOMÉ MORENO ROJAS promovida por la señora **ANGIE KATERINE ROJAS CHAVES** en contra de **JORGE ANDRÉS MORENO**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR a la demandante que cumpla las disposiciones del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020 para la notificación y traslado de la demanda al señor MORENO, es decir, que se envíe a la dirección electrónica correspondiente copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia, debiendo acreditar la fecha de envío efectivo, para controlar el término de traslado de la demanda.

No se provee sobre las medidas cautelares solicitadas con la demanda, hasta que se acredite, al menos en forma sumaria, el incumplimiento del demandado en el pago de la obligación alimentaria respecto de la niña SALOMÉ MORENO ROJAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA ČEBALLOS TRIANA